

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 816822-4-LP26 PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ DEL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA POR UN PERIODO DE 12 MESES, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO TIPO Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA N° 09 / 6 / 0092 /

ANTOFAGASTA, 16 de junio de 2026

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DBSO)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Lo preceptuado en la Ley N° 16.752, que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- d) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 661 del 2024.
- e) Lo dispuesto en la Ley N°18.712, que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”
- f) Lo dispuesto por el Mensaje Aéreo del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea de Chile, de fecha 27 de octubre de 2025, que informa la fecha de entrega del cargo de Director General de Aeronáutica Civil al Oficial de la Fuerza Aérea de Chile que señala, a contar del 19 de diciembre de 2025.
- g) La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República.
- h) El PRO-LOG 01, que regula el procedimiento de Adquisición de Bienes Muebles, Contratación de Servicios y Gestión de Contratos de la DGAC.
- i) La Resolución Exenta N°12/3/069, de fecha 12 de marzo de 2025, que derogó Resolución

Exenta N°12/3/0527 de fecha 16 de junio de 2009, la Resolución N°12/3/099 de fecha 29 de febrero de 2012, la Resolución Exenta N°12/3/576 de fecha 24 de octubre de 2012, la Resolución Exenta N°12/3/0284, de fecha 28 de agosto de 2019, Resolución Exenta N°12/3/0285, de fecha 28 de agosto de 2019, Resolución Exenta N°12/3/0316, de fecha 13 de septiembre de 2019 y Resolución N°12/3/334 de fecha 01 de octubre de 2019, todas del Departamento Bienestar Social, y delega facultades de Bienestar social.

- j) La Resolución Exenta RA N°101/1466/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que nombra en el cargo de Jefe de Departamento en el Subdepartamento Zona Aeroportuaria Norte a don Carlos Morales Ferraro.

CONSIDERANDO:

- a) Que, este Departamento Bienestar Social, en adelante Bienestar Social o DBSO, requiere contratar el servicio de transporte para funcionarios del Aeródromo Desierto de Atacama de la ciudad de Copiapó por un periodo de 12 meses, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias citadas en los Vistos de la presente resolución.
- b) Que, en virtud de lo establecido en los artículos 12 de la Ley N° 19.886 y 27 de su Reglamento, los servicios comprendidos en el presente procedimiento de contratación administrativa se encuentran previamente identificados bajo el ID **816822-2-PC26**, en el Plan Anual de Compras y Contrataciones para el año 2026, aprobado por Resolución Exenta N° 0294, de fecha 31 de enero de 2026.
- c) Que, en virtud de la necesidad señalada precedentemente, la oficina Logística elaboró las bases técnicas, acompañadas en el Memorando N° 027 de fecha 22 de mayo de 2026, en cuyo texto se encuentran contenidas en términos generales y particulares las especificaciones, requisitos y demás características para contratar el servicio de transporte para funcionarios de la ciudad de Copiapó del Aeródromo Desierto de Atacama por un periodo de 12 meses requerido por este DBSO de la DGAC.
- d) Que, con el objeto de satisfacer la necesidad de transporte de funcionarios requerida, con fecha 27 de mayo 2026 se realizó un proceso de solicitud de cotización mediante Convenio Marco, a través del ID 5802394-7008RGPE, cuya publicación finalizó el 10 de junio 2026 sin que se presentaran cotizaciones, dándose cumplimiento a lo prescrito en los artículos 29 y 89 del Decreto N° 661, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos letra d).
- e) Que, la Directiva de Contratación N° 5, de la Dirección de Chilecompra, que da instrucciones sobre cómo realizar los procesos de compras y contratación a través de convenio marco, señala como alcance de los convenios marco que “siempre que se use se deben considerar que los productos y servicios disponibles son los que están en la tienda virtual y por lo tanto, si su requerimiento no puede ser cubierto con esa oferta debe seguir los procedimientos alternativos indicados en la normativa vigente”.
- f) Que, como la gestión realizada en la plataforma de convenios marco no permitió contratar el servicio de transporte de funcionarios requerido, se realizara un procedimiento de licitación pública, en el que esta Dirección General requiere designar una comisión evaluadora, con el objeto de efectuar una evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten

en el proceso, conforme al artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

- g) Que, el monto estimado para esta contratación es inferior a diez mil (10.000) UTM, razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a la resolución señalada en Vistos literal g).
- h) Que, este Bienestar Social cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria para fondos futuros N° P-9597 de fecha 25 de mayo de 2026.

RESUELVO:

1. **Llámase** a licitación pública, para contratar el servicio de transporte de para funcionarios de la ciudad de Copiapó del Aeródromo Desierto de Atacama por un periodo de 12 (doce) meses, en atención a lo indicado en los Vistos y Considerando de la presente Resolución.
2. **Apruébanse** las bases de licitación por las cuales se regirá la presente licitación, conformadas por los documentos que se indican a continuación:

2.1 Bases Administrativas.

2.2 Bases Técnicas.

2.3 Pauta de Evaluación.

- Anexo A: Formulario de Presentación de Oferta
- Anexo B: Programa de Integridad.
- Anexo C: Criterio sustentable para proveedores.
- Anexo D: Declaración Pacto de Integridad.

2.4 Identificación del oferente.

2.5 Cláusula de proveedores de bienes y servicios.

2.6 Texto de contrato tipo.

2.1 BASES ADMINISTRATIVAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 816822-4-LP26, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARA FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ DEL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA, TERCERA REGION.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

El Departamento de Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante también **DBSO**, la entidad licitante o la Institución, llama a propuesta pública conforme a las presentes bases de licitación, para contratar el servicio, de simple y objetiva especificación, de transporte de para funcionarios de la ciudad de Copiapó del Aeródromo Desierto de Atacama, por un periodo de doce (12) meses.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

N°	ACTIVIDAD	TIEMPO
1	Publicación de la propuesta.	Día 1.

Nº	ACTIVIDAD	TIEMPO
2	Recepción de Consultas en el sistema.	Tres (03) días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del llamado a licitación en el Portal.
3	Publicación de respuestas en el sistema.	Cuatro (04) días corridos, contados desde el día siguiente al término del período de consultas.
4	Cierre de licitación.	Quince (15) días corridos, contados desde el día siguiente a la publicación a las 12:00 hrs.
5	Apertura de Ofertas.	El mismo día de cierre de la propuesta a las 12:01 hrs.
6	Informe de Evaluación	Dentro de seis (06) días corridos a contar del día siguiente a la fecha de apertura.
7	Resolución de adjudicación de la licitación.	Dentro de siete (07) días corridos, a contar del día siguiente a después de haber recibido el Informe de la Comisión de Evaluación.
8	Elaboración y Celebración de Contrato	Dentro de diecisiete (17) días corridos contados desde el día siguiente a la notificación en el portal de la Resolución de adjudicación.

II. GENERALIDADES

- II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación se efectuará a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, y texto de contrato tipo, en adelante también las bases de licitación, documentos que a partir de la fecha de su publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.
- II.2 La presente propuesta, el contrato y la orden de compra que de ella se derive, se registrarán por la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, (en adelante Ley de Compras Públicas), el Decreto Supremo (H) Nº 661 del 2024 (en adelante el Reglamento), estas bases de licitación, las aclaraciones que pudiere emitir el Departamento de Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil, las consultas de los proponentes, las respuestas evacuadas por la Institución y la oferta que resulte adjudicada. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 En la presente licitación deberán formularse las propuestas por el total de lo requerido.
- II.4 El Departamento de Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará a la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación

con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, conforme a lo señalado en el punto X.2 de las presentes bases administrativas.

El presupuesto estimado y referencial informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de \$ **105.600.000.- (ciento cinco millones seiscientos mil pesos chilenos) IVA incluido**, que considera un monto ascendente a \$ 44.000.000 (Cuarenta y cuatro millones de pesos chilenos) para el año 2026 y \$ 61.600.000 (sesenta y un millones seiscientos mil pesos chilenos) para el año 2027. La entidad licitante se obliga a gestionar, obtener y asignar los recursos para el ejercicio presupuestario 2026. La entidad licitante se obliga a gestionar, obtener y asignar los recursos para los ejercicios presupuestarios futuros.

El Departamento de Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que estas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la Ley o el Reglamento y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas; cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

El Departamento de Bienestar Social de la DGAC se reserva el derecho de adjudicar parcialmente la presente propuesta publica, por una cantidad menor de meses a la requerida, si el monto de la contratación supera el presupuesto disponible, o declararla desierta y efectuar un nuevo proceso de contratación.

- II.5 Adjudicada la propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que así lo haya resuelto, el Departamento de Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente que resulte adjudicado previo cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo XI de las presentes bases administrativas.
- II.6 El proveedor no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una contratación y en especial los establecidos en el contrato definitivo salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de servicios mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación el contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las bases para contratar y ejecutar el contrato.
- II.8 Se hace presente que el oferente deberá estar inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores, cumpliendo con los requisitos pertinentes, contenidos en el Capítulo X

del del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024).

La situación de habilidad será verificada a través del Sistema de Información, administrado por la Dirección de Compras. Asimismo, no será necesario que el adjudicatario entregue documentación que ya se encuentre disponible en el Registro de Proveedores, siempre que cumpla con los requisitos exigidos y las fechas de vigencia estén conforme a lo indicado en el punto XI.2 del Capítulo XI, titulado “**Actos preparatorios del contrato**”.

- II.9 Todos los plazos que se señalan en esta propuesta pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento que el término de la gestión o actuación exigida por esta entidad licitante se coincidan con sábado, domingo o festivo, estas deberán prorrogarse para el día hábil administrativo siguiente.

- II.10 Si el oferente adjudicado, al momento de suscribir el contrato no se encuentra habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública, requisito que también se exige a todos los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores para la suscripción del contrato definitivo, la entidad licitante deberá dejar sin efecto la adjudicación de la oferta y, eventualmente, adjudicar la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

- II.11 Los plazos que se establecen en el cronograma de la propuesta incluido en las presentes bases administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días corridos, por la entidad licitante, en la eventualidad de la ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicadas. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

- II.12 La entidad licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas, así como verificar su habilidad.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera sea la oportunidad en

que hayan sido presentados, por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato y una vulneración al pacto de integridad contenido en las declaraciones obligatorias que forman parte de las presentes bases y que deben ser firmadas por los oferentes. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

III.1 Podrán participar en esta licitación **personas naturales y jurídicas**, o bajo la fórmula de **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, integradas solo por una o más empresas de menor tamaño, sean estas nacionales o extranjeras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (Decreto Supremo (H) N° 661 del año 2024), estando habilitados para aquello en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

III.2 No podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Capítulo II *“De los requisitos para contratar con los organismos del Estado”*.

Asimismo, no podrán participar de esta propuesta aquellos oferentes que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.

Tampoco podrán participar en esta propuesta aquellos proveedores se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

Igualmente, no podrán participar en esta licitación pública aquellas personas que han sido condenadas por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos y, además, en caso de ser personas jurídicas, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

Del mismo modo, estarán impedidas de participar en esta licitación pública, aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las situaciones o afectas a una o más de las prohibiciones enumeradas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886.

Para los efectos de corroborar las inhabilidades señaladas en los párrafos precedentes, esta Dirección General considerará la declaración que se encuentra en la mencionada plataforma www.mercadopublico.cl.

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las bases de licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de tres (03) días **corridos** contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la propuesta, hasta las **16:00 horas**.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra, en un plazo cuatro (04) días **corridos** contados desde el día siguiente a la fecha final de recepción de preguntas, mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado *“Archivos adjuntos de esta licitación”*.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, el Departamento de Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá introducir cambios en las bases de licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que una vez totalmente tramitado se informará a través del Sistema de Información de ChileCompra. En ese caso se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución, contado desde la total tramitación del acto administrativo, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

V. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las bases de licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio del DBSO, que decidirá de acuerdo con las normas y los principios de la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las bases de licitación y la oferta, prevalecerán las primeras. Igualmente, ante discrepancias entre la ficha electrónica del portal Mercado Público y las bases de licitación, prevalecerán estas últimas.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente propuesta deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas, técnicas y económicas, deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de quince (15) días **corridos** contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la propuesta, hasta el día de cierre de la misma, a las 12:00 horas.

El oferente, por el solo hecho de participar, acepta expresamente que ha estudiado las bases de licitación, y que está de acuerdo con sus términos y condiciones.

Lo anterior, no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes bases administrativas como también en las bases técnicas, por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compra.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista, que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses del DBSO o que se contrapongan a lo establecido en las bases de la licitación y, en el evento que se incluyan, estas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español. Solo se aceptará el idioma inglés en manuales y folletos técnicos del servicio ofertado.

Este DBSO declarará inadmisibles una o más ofertas cuando, en un procedimiento de contratación se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 60 de su Reglamento. En este caso, la entidad licitante considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, únicamente la oferta más conveniente de las empresas del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases de licitación, y declarará inadmisibles las demás.

Asimismo, la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Compras Públicas y el artículo 182 de su Reglamento.

Los oferentes no podrán, en este proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores, en tal caso, serán declaradas inadmisibles ambas ofertas.

El DBSO podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias. Se entenderá que la propuesta es temeraria cuando el precio de la oferta presentada sea menor al cincuenta por ciento (50%) del precio presentado por el oferente que le sigue, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas como se cumplirán los requisitos del contrato, y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento.

Las ofertas deberán presentarse en formato Adobe Acrobat (.pdf) para ser leído en el sistema operativo Windows. **Los documentos que se deben incluir son los siguientes:**

VII.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público:

- VII.1.1 **Identificación completa del proponente** conforme al formato adjunto, contenido en el punto 2.4 de las presentes bases de licitación.
- VII.1.2 Cuando el oferente sea una **Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberá adjuntar una **escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.
- VII.1.3 **Declaración pacto de integridad emitida y firmada** por la proponente persona natural jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, conforme al formato de declaración adjunta en el apartado 2.3 Anexo D, de las presentes bases de licitación.

VII.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el Portal Mercado Público:

- VII.2.1 **Descripción detallada de la propuesta técnica**, para dar cumplimiento al requerimiento de servicio de transporte para funcionarios del Aeródromo Desierto de Atacama conforme a lo solicitado en las bases técnicas y sus anexos.
- VII.2.2 Certificado de dominio, padrones u otros documentos que acrediten propiedad de los vehículos que se indicarán en la oferta.

- VII.2.3 Años de experiencia en el rubro: Se asignará la puntuación al oferente de acuerdo con la experiencia en el rubro de transporte de pasajeros presentando un ejemplar de iniciación de actividades o certificado de vigencia de sociedad según corresponda, y con una antigüedad no superior a 30 días contados desde la fecha de cierre de la presente propuesta que refleje claramente la fecha de constitución, si el oferente no señala información, se asumirá que cumple con lo mínimo requerido.
- Se le asignará la ponderación correspondiente, de acuerdo con los antecedentes que acompañe.
- VII.2.4 Documento que acredite que el oferente se encuentra certificado, o en vías de certificarse bajo la Norma ISO 14.001 relacionada con sistema de gestión medio ambiental si la tuviere. Este requisito no es invalidante, sin perjuicio de su calificación conforme a la Pauta de Evaluación.
- VII.2.5 Declaración de programa de integridad, conforme al formato de declaración jurada adjunto al punto 2.3 Anexo B de las bases de licitación. Los proponentes deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este punto VII.2 **Documentos técnicos**, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las bases técnicas y en la pauta de evaluación, que permita a la comisión evaluadora, evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; en caso contrario, se asignará el puntaje mínimo en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto excluyente, la comisión evaluadora deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

VII.3 DOCUMENTOS ECONÓMICOS

El oferente deberá incluir en su oferta los siguientes documentos, utilizando el módulo correspondiente habilitado en el portal Mercado Público:

- VII.3.1 Formato para presentación de oferta económica adjunto en el punto 2.3 Anexo A de las bases de licitación. Lo anterior, sin perjuicio de digitar en el Sistema de Compras Públicas los valores que este exigirá.
- VII.3.2 Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia se entenderán que aceptan lo señalado en estas bases administrativas.

Solo se aceptarán ofertas en pesos chilenos (CLP). La oferta que sea presentada en Unidades de Fomento (UF) u otra moneda, no será considerada en el estudio económico de la propuesta, obteniéndose la comisión evaluadora de continuar evaluando y sugerirá su inadmisibilidad.

Respecto a la oferta económica, serán causales de inadmisibilidad las siguientes:

1. El oferente no presenta oferta económica.
2. La oferta económica no contiene todo lo requerido en el formato de presentación de oferta económica establecido en las bases de licitación.
3. La modificación u omisión de cualquier ítem solicitado por el DBSO, que altere el pliego de condiciones, entre otros, las variaciones de los servicios o en los plazos de ejecución de los mismos, si los hubiere.
4. Ofertar en una moneda distinta a la exigida en las bases.
5. El plazo de vigencia de la oferta es inferior al solicitado en las bases de licitación.

VIII. DE LAS GARANTÍAS, SU NATURALEZA Y MONTOS

VIII.1 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

VIII.1.1 De la entrega y su contenido

Con anterioridad a la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar a la Institución una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, certificado de fianza a la vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la propuesta pública ID 816822-4-LP26 y por el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del prestador”. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

Esta garantía deberá extenderse a favor del **Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil**, RUT N° 61.104.022-9, por un monto total equivalente al **cinco por ciento (5%) del precio final ofertado por el adjudicatario**.

La caución que se constituya deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento, tomada por el adjudicatario o un tercero a su nombre, en un banco, institución financiera nacional o extranjera que tenga representación en Chile, compañía de seguros con agencia en Chile o institución de garantía recíproca (IGR), **expresado en moneda nacional** y deberá contemplar la totalidad del tiempo que empleará el contratista en la ejecución del contrato, **más sesenta (60) días hábiles**.

En el evento que la garantía que se constituya sea una póliza de seguro, esta podrá

expresarse en unidad de fomento (UF), dólar de los Estados Unidos de América o moneda nacional; en este último caso solo si se dan los presupuestos previstos en el Art. 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo, **el tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que esta cubra el pago de multas y excluir cláusulas de arbitraje.** Tanto la póliza de seguros como el certificado de fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

En caso de que el instrumento de caución sea emitido en pesos chilenos o Unidades de Fomento (UF), este deberá considerar la conversión según el tipo de cambio o el valor de la unidad de fomento, vigente a la fecha de emisión del instrumento de garantía.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico **log.atacama@dgac.gob.cl.**

De resultar adjudicada una oferta riesgosa o temeraria, el DBSO solicitará al proveedor adjudicado aumentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en los términos señalados en el párrafo final del artículo 61 del Reglamento de Compras Públicas.

Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte del DBSO, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado a la convención.

En el evento que se modifique el contrato o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, y ello implique la extensión de su plazo de ejecución y la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a el DBSO, dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte del DBSO, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a el DBSO para poner término anticipado al citado acuerdo de voluntades.

Asimismo, si el contrato debe ser modificado y como consecuencia de ello aumenta el precio de la contratación, con un límite de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, la garantía deberá modificarse proporcionalmente aumentando el monto de ella a fin de que corresponda al cinco por ciento (5%) del nuevo valor total del contrato y entregada a el DBSO previo a la suscripción de la

modificación contractual. En caso contrario, no se suscribirá la modificación del acuerdo de voluntades.

El monto de la garantía por el fiel cumplimiento del contrato podrá asociarse a las anualidades de cumplimiento del contrato permitiendo al contratista la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución, incluido el plazo de vigencia adicional de sesenta **(60)** días hábiles. Todo ello en conformidad al artículo 121, inciso tercero, del reglamento de compras públicas.

VIII.1.2 Cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato:

El DBSO queda facultado para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que esta Institución pueda ejercer.

El DBSO queda especialmente facultado para hacer efectiva la citada garantía, por:

- a) Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones, señalados en la letra g) del capítulo XIV. Del término anticipado.
- b) Haberse terminado anticipadamente el contrato por la causal de la letra c) y d) párrafo final, y f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g) del capítulo XIV. Del término anticipado.
- c) Incumplimiento del contratista en el pago de una multa, caso en el cual se descontará del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se procederá a la devolución del saldo, si existiere, previa entrega de una nueva garantía.
- d) Cualquier otra causal establecida en estas bases de licitación.

VIII.1.3. De la devolución

La garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración de su vigencia, gestión que se efectuará en la Oficina de Finanzas del Aeródromo Desierto de Atacama, Ruta 5 Norte, kilómetro 860, comuna Caldera, a través del “*Formulario de retiro*” disponible en la Oficina Logística de la misma unidad.

IX. DE LA APERTURA

La apertura de todas las ofertas se efectuará en un solo acto, el **mismo día del cierre de la licitación**, a las **12:01 horas**, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl).

En la apertura se efectuará la descarga de los documentos administrativos, técnicos y económicos de todas las ofertas recibidas en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El posterior examen y análisis del detalle del contenido de los documentos antes citados, corresponderá exclusivamente a la comisión evaluadora.

Una vez confirmada el acta de apertura electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). se liberarán automáticamente las ofertas, permitiendo la publicidad de las mismas y los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma, las que serán resueltas por el DBSO dentro del plazo de tres (03) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil administrativo siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles administrativos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en formato digital en dependencias de la DGAC ubicadas en el Aeródromo Desierto de Atacama, ubicado en Ruta 5 Norte, kilómetro 860, Caldera, en los siguientes horarios: de lunes a jueves entre las 08:30 a 13:00 horas y desde las 14:30 a 16:30 horas; viernes entre las 08:30 a 13:00 horas y desde las 14:30 a 15:30 horas. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

X. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

X.1 La entidad licitante, a través de la comisión evaluadora designada mediante resolución e integrada por tres (3) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, será responsable de evaluar los antecedentes que constituyen las ofertas presentadas por los proponentes. Este proceso implica la revisión y análisis detallado de las ofertas y demás documentos, con el objetivo de determinar si cumplen con los requerimientos establecidos en las bases de licitación. En este contexto, se realizará un examen de admisibilidad, y solo se evaluarán aquellas ofertas que resulten admisibles.

La comisión evaluadora propondrá a la autoridad facultada declarar inadmisibles una o más ofertas, declarar desierta la licitación o proceder con la adjudicación, según lo considerado en las presentes bases.

X.2 **Las ofertas serán ponderadas con treinta y ocho por ciento (38%) para los aspectos técnicos, con un cincuenta y cinco por ciento (55%) para los aspectos económicos, con un siete por ciento (7%) para los aspectos administrativos.**

Para la evaluación de las ofertas económicas se considerará el valor **total**.

El DBSO adjudicará la licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de las bases de licitación, obtenga el mayor puntaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.

El DBSO no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las bases.

X.3 Frente a la eventualidad de que dos o más oferentes obtengan igual puntaje en la pauta de evaluación, se establecen los siguientes criterios de desempate para adjudicar, los que serán aplicados en el siguiente orden de prelación hasta obtener un desempate y que solo un oferente resulte adjudicado:

1. El mayor puntaje obtenido en el criterio precio.
2. El mayor puntaje obtenido en el criterio año de fabricación del vehículo.
3. El mayor puntaje obtenido en el criterio año de experiencia en el rubro.
4. El mayor puntaje obtenido en el criterio programa de integridad.
5. El mayor puntaje obtenido en el criterio certificación.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará la oferta que ingresó primero en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

X.4 Durante el periodo de evaluación, y de conformidad al artículo 56 del Reglamento de la Ley de Compras, la comisión evaluadora podrá solicitar a los oferentes que **salven errores u omisiones formales**, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones.

Sin embargo, se deja establecido que no se considerarán errores formales aquellos relacionados con el precio de la oferta.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. El o los oferentes afectados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema

para presentar los antecedentes omitidos.

Para efectos de las facultades contempladas en los párrafos precedentes, se contempla el criterio de evaluación de “**Cumplimiento de requisitos formales en la presentación de la oferta**”, conforme al cual, se le asignará menor puntaje a aquellas ofertas que no cumplieron dentro del plazo de presentación de las ofertas con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las presentes bases de licitación.

Durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de la misma, mediante la herramienta de solicitud de aclaraciones del Portal Mercado Público.

- X.5 Dentro de los seis (06) **días corridos** siguientes a la fecha de apertura de las ofertas, la comisión evaluadora deberá emitir el informe de evaluación y dentro de los siete (07) días corridos siguientes de haber recibido el informe de adjudicación, el Departamento de Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la resolución de adjudicación o deserción, según corresponda, la que se notificará a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada.

En el evento que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para ello, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando, además, el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán 48 horas para efectuar consultas respecto de la adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección ChileCompra (www.mercadopublico.cl), o directamente al correo electrónico log.atacama@dgac.gob.cl y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de cuatro (4) días hábiles administrativos.

XI. ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- XI.1 Luego de dictada la resolución de adjudicación y que esta se encuentre totalmente tramitada, dentro de los diecisiete (17) días corridos siguientes al cierre de las ofertas y notificada en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, el Departamento de Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato con el oferente adjudicado.
- XI.2 Para celebrar el contrato, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de **ocho (08) días corridos**, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación en el referido portal, los documentos que en cada calidad se señalan en adelante:

- XI.2.1 **Si el adjudicatario es una persona jurídica**, deberá presentar la

siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada:

1. Copia de la patente municipal vigente.
2. Certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
3. Copia de la escritura de su constitución y de aquellas que contengan las modificaciones que hubiere experimentado; los documentos que acrediten la publicación de sus extractos en el Diario Oficial y la inscripción de tales extractos en el Registro de Comercio o en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Registro de Empresa y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
5. Certificado de vigencia de personería de su(s) representante(s), expedido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio respectivo, el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, o la autoridad correspondiente, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
6. Fotocopia de la cédula de identidad de su(s) representante(s).

XI.2.2 **Si el adjudicatario es una persona natural**, deberá presentar la siguiente documentación, en el caso de que esta no se encuentre en el portal o no esté actualizada.

1. Fotocopia de su cédula de identidad vigente.
2. Copia de la patente municipal vigente.
3. Certificado de Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

XI.2.3 **Si el adjudicatario es una Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, deberán presentar, respecto de cada uno de los integrantes, los antecedentes señalados previamente, según corresponda, en el caso de que estos no se encuentren en el portal o no estén actualizados. Además, deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas, y **acompañar la escritura pública** que dé cuenta del acuerdo para participar en esta propuesta de esta forma, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto y que considere una vigencia no menor a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación o prórroga.

XI.3 **Requisitos para contratar:**

Solo podrán contratar con esta DBSO aquellos proveedores que se encuentren inscritos y hábiles en el Registro de Proveedores.

La habilitación en dicho registro será responsabilidad de los proveedores que deberán acreditar su situación financiera y técnica, a través de su inscripción en ese Registro.

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), todos sus integrantes deberán encontrarse hábiles en el Registro de Proveedores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 y 183 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

XII. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

El contrato contendrá la individualización del proveedor, las características del servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en estas bases.

El contrato que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes bases de licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisa de autorización legal, facultad que la entidad licitante no posee.

En la eventualidad de un incumplimiento contractual o declaración de término anticipado del contrato en conformidad con las presentes bases, la DBSO publicará en el módulo de gestión de contratos del portal www.mercadopublico.cl la resolución que aplique la multa o que declare el término anticipado.

XIII. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del contrato mismo. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DBSO cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

Asimismo, podrá realizar una modificación de los servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.

Igualmente el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, y siempre

que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DBSO así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En este caso, la DBSO estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

XIV. DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

XIV.1 El contrato solo podrá terminarse anticipadamente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su Reglamento, por las siguientes causales:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En tal caso, la entidad sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:

- Si el contratista cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de las bases de licitación y del contrato que se suscriba.
- El incumplimiento en el plazo de inicio para la prestación del servicio

convenido en el contrato, por un tiempo mayor a cinco (05) días corridos.

- En caso de que el contratista abandonare intempestivamente la ejecución del servicio y/o no prestara el servicio por un periodo mayor a cinco (05) días.
- Si el contratista no cumpliera con las especificaciones contenidas en las Bases técnicas.
- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos los que no sean veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación, cualquiera que sea la oportunidad en hayan sido presentados, conforme a lo establecido en el punto II.12 de las presentes bases administrativas.
- Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el cinco por ciento (5%) del precio total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato requerida por la DBSO, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DBSO, en el caso de que se modifique el contrato y ello implique la extensión de su plazo de ejecución.
- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista para que este proporcione una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, en el evento que la garantía entregada inicialmente deba ser ejecutada para satisfacer el pago de una multa.
- Que el prestador no cumpla con la entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo de quince (15) días de corridos, en el evento que por incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (2) últimos años, la DBSO haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato para pagar con ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras, acorde a lo señalado en el Capítulo XXV de las presentes bases administrativas.
- El incumplimiento por parte del prestador a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, para con sus dependientes, acorde a lo señalado en el Capítulo XXV de las presentes bases administrativas.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por la causales de los literales c), d) párrafo final, f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g), precedente, la DBSO lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada, debidamente comunicada al contratista y, en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

XIV.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DBSO notificará al contratista el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados al correo electrónico log.atacama@dgac.gob.cl.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, la DBSO se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada en el Sistema de Información, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas.

XV. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en la que tomó conocimiento de este. La DBSO deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso que la parte afectada sea el contratista deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato y al correo log.atacama@dgac.gob.cl.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la

situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

XVI. DE LA PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA

El contrato que se derive de la presente licitación se someterá a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando ambas partes domicilio en la Región de Atacama, prorrogándose su competencia para tal efecto en los tribunales de justicia de esta ciudad.

XVII. DE LA CONFIDENCIALIDAD

El DBSO y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva, y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato a suscribir. Dicha obligación durará estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar, comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

XVIII. DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, requieran ser cumplidas por el contratista con posterioridad al término del contrato, deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el acuerdo de voluntades.

XIX. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

Toda documentación o material informativo relacionado con esta propuesta y que el Departamento de Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil entregue a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.

XX. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista será el único responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general de toda propiedad intelectual empleada

para la contratación del servicio, debiendo liberar y amparar al DBSO de la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros con motivo de la adquisición mencionada anteriormente.

XXI. DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen de la adjudicación de la propuesta y del contrato definitivo, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

XXII. DEL PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD

El DBSO, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Presupuestos del año 2026, pagará los compromisos a los proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, mediante transferencia electrónica de fondos.

El precio total del contrato de servicio de transporte de para funcionarios de la ciudad de Copiapó del Aeródromo Desierto de Atacama se pagará en mensualidades iguales y sucesivas, contratadas y deberá ser facturado por el prestador al día siguientes del mes vencido, en moneda nacional, y será pagado por el DBSO mediante transferencia electrónica al banco y cuenta corriente que indique el adjudicatario, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción de la factura electrónica o del respectivo instrumento tributario de cobro, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme, correspondiente al periodo de facturación.

Para proceder al referido pago, se requerirá que previamente el DBSO registre en el Sistema de Información lo siguiente:

- a) La fecha de cumplimiento de la prestación de servicios, por parte del proveedor, en el momento en que esto ocurra.
- b) La recepción conforme de los servicios, por parte de la inspección fiscal o por quien haya sido designado para tal efecto.

Una vez verificado lo anterior, el vendedor podrá emitir la factura electrónica. El DBSO dentro de los ocho (8) días de recibida la factura, deberá proceder con su aceptación o rechazo, conforme a la legislación vigente.

La factura deberá indicar en su glosa que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos, que se encuentra afecta al impuesto del dos por ciento (2%) establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y el número de la orden de compra.

La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas del DBSO, correo electrónico log.atacama@dgac.gob.cl, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

El Departamento de Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil,

rechazará la factura electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, de la Ley Nº 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, en los siguientes casos:

1. Cuando se reclame en contra del contenido de la factura electrónica por no ajustarse a los requerimientos de las bases.
2. En el evento de la falta total o parcial de la entrega de mercaderías o de la prestación de servicio.
3. El plazo del pago no coincida con lo dispuesto en las bases o lo ofertado según sea el caso.

Será requisito indispensable para cursar los pagos, que el prestador del servicio acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y sociales (mes anterior que se presentó la factura), respecto al personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley Nº 20.123, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del “*Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales*” y la nómina de pago o por cualquier medio que la legislación y reglamentación laboral establecen al efecto.

El DBSO cumplirá con lo establecido en los contratos de *factoring* suscritos por el adjudicatario siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

XXIII. DE LAS MULTAS Y DESCUENTOS

XXIII.1 De las multas

Cualquier incumplimiento contractual por parte del prestador, que constituya alguna falta de las que se expresan más adelante, facultará a el DBSO para aplicar administrativamente una o más multas de las que a continuación se detallan.

Para los efectos de las multas, las causales que pueden originarlas son las detalladas a continuación:

- a) Por cada treinta (30) minutos de atraso en el cumplimiento de los horarios establecidos se aplicará una multa del 1% calculado sobre el total mensual del mes en que se incurrió en la falta. En el caso de que un recorrido presente un atraso de noventa (90) o más minutos en el mismo día, se considerara que el servicio no se prestó, en este caso la multa será del 5% calculado sobre el total mensual correspondiente al mes en que se incurrió en la falta.
- b) Si los servicios fueren calificados por la Inspección Fiscal como deficientes, o bien, se observare por parte del contratista el incumplimiento de cualquiera otra obligación o prohibición establecida en el Contrato o en las Bases Administrativas o Bases Técnicas, se aplicará en cada oportunidad que ocurra, una multa de 2 U.T.M.

La Unidad Tributaria Mensual (UTM) será la aplicable al mes que ocurrió el

incumplimiento contractual”

Con toda la multa antes referida, no podrá exceder el cinco por ciento (5%) del precio total del contrato. En caso de que exceda el porcentaje señalado, el DBSO podrá poner término anticipado a dicho instrumento, y hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

XXIII.1.1 La aplicación de la multa se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) El DBSO notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en el contrato, y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico log.atacama@dgac.gob.cl. y/o en el módulo de la ficha de gestión de contrato disponible en la Plataforma www.mercadopublico.cl.

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en el Capítulo XV de las presentes bases.

- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, el DBSO se pronunciará sobre la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.
- c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, en el siguiente orden de prelación:
- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica la multa.
 - **Deducción del estado de pago**. Una vez transcurridos los cinco (5) días señalados precedentemente, sin que el contratista haya enterado el pago de la multa, o este haya manifestado de manera

expresa que no pagará, esta se deducirá del estado de pago del mes o hito en que se incurrió en el incumplimiento o la falta de servicio.

- **Aplicándolas el DBSO directamente sobre la garantía que se entregue para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado.

Con posterioridad a la entrega de la caución, el DBSO procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

XXIII.1.2 No se aplicará la multa cuando el incumplimiento en que se hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.

XXIII.1.3 El cobro de la multa contemplada en este capítulo, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XXIII.2 DESCUENTOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS

AUSENCIA
Descuento por cada servicio que no es realizado en un mes, de acuerdo con lo definido en las bases técnicas.

Establecido el recorrido no realizado, durante el horario normal contratado, se aplicará por cada recorrido no realizado, considerando hasta dos (2) decimales, el descuento que resulte de la siguiente operación:

$$\frac{\text{Monto mensual del contrato}}{\text{Cantidad de servicios mensuales}} = \text{Valor servicio de descuento}$$

- (*) Valor mensual del contrato : corresponde al valor mensual de la prestación establecida en el contrato.
- (*) Cantidad de servicios mensuales: cantidad que variará según la cantidad de días que tenga el mes.
- (*) Valor servicio de descuento : valor de descuento que tendrá cada servicio no realizado en un mes.

Para el cálculo de las multas y descuentos, se utilizará el registro que realizará el inspector fiscal mediante correo electrónico y/o planilla y/o documento dirigido al prestador.

Los descuentos por servicios no prestados se deducirán de la factura del mes o los meses siguientes correspondientes, para lo cual el contratista deberá adjuntar a esta correspondiente nota de crédito.

XXIV. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) No ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes bases de licitación y del contrato que se suscriba.
- b) Mantener una comunicación permanente con el inspector fiscal del DBSO, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de prestación de servicios dentro de las atribuciones entregadas al Inspector Fiscal.
- c) Cumplir todas las exigencias que establezca el DBSO, en función del contrato que se derive, de las bases de licitación y de la oferta del contratista.
- d) Cumplir con las obligaciones de la prestación del servicio, establecidas y detalladas en las bases de licitación y en el contrato que se suscriba.
- e) Exigir de sus dependientes, cuando corresponda, la observancia de las normas sobre Higiene y Seguridad, establecidas por la legislación laboral y el DBSO.
- f) Contar con el personal necesario para prestar el servicio de transporte para funcionarios de la ciudad de Copiapó del Aeródromo Desierto de Atacama requerido, contratación que debe efectuar conforme a las disposiciones laborales vigentes, durante el período de contratación.
- g) Efectuar la planificación, organización, dirección y control para la prestación del servicio, empleando para ello sus medios orgánicos y procedimientos internos y/o programa de trabajo.
- h) En caso de que se produzcan robos, hurtos o daños, imputables al prestador del servicio o sus dependientes en los bienes de la DGAC o del DBSO, el contratista deberá reintegrar el bien o el monto de lo sustraído o dañado, o reparar, según sea el caso, y según lo determine el inspector fiscal del DBSO de la DGAC, en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la notificación respectiva, informada previamente por este DBSO.

XXV. DE LAS LEYES SOCIALES, SEGUROS Y OTROS.

Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales aplicables a los contratos de trabajo de su personal y, en especial, deberá velar por la observancia que deben dar sus trabajadores a las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en el DBSO cuando ingresen o permanezcan por motivos

de trabajo en dependencias institucionales.

Para efectos de resguardar el cumplimiento de dichas obligaciones, el DBSO estará facultada para exigir al contratista, en cualquier oportunidad y a lo menos a la mitad del periodo de ejecución del contrato, la exhibición de las planillas que acrediten el pago de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, sin perjuicio de solicitar la información correspondiente a la Inspección del Trabajo.

En caso de que el contratista no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada precedentemente, el DBSO, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 20.123, que modificó las normas sobre el trabajo en régimen de subcontratación del Código del Trabajo, podrá descontar de las obligaciones que tenga en su favor el monto del que sea responsable de pago y pagar con cargo a dicha retención a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento contenido en DS. N° 661 de 2024, y la Ley N° 20.123, el DBSO podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso de que el contratista mantenga el incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (2) últimos años y pagar con cargo a ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras. En este caso, el contratista deberá presentar, dentro del plazo de quince (15) días corridos, una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto requerido originalmente, a fin de reemplazar la caución destinada a cubrir el incumplimiento de sus obligaciones laborales. Si transcurrido el plazo antes mencionado sin que el contratista hubiere hecho entrega de la caución, el DBSO podrá poner término anticipado al contrato por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme al punto XIV de las presentes bases administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Será requisito indispensable para cursar los pagos, que el prestador del servicio acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y sociales (mes anterior que se presentó la factura), respecto al personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del “*Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales*” y la nómina de pago o por cualquier medio que la legislación y reglamentación laboral establecen al efecto.

El incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente será considerado por el DBSO como causal grave de incumplimiento del contrato y le facultará para poner término anticipado al contrato, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

2.2 BASES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA ID 816822-4-LP26, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARA FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ DEL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA.

I.- OBJETIVO:

Requerir el servicio para el transporte del personal administrativo y en turno de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que prestan sus servicios en el Aeródromo Desierto de Atacama, desde el radio urbano cercano al mencionado Aeródromo, al inicio y al término de la jornada laboral, considerando el retorno a los mismos puntos del origen del servicio, desde y hacia Copiapó, por un periodo de 12 meses.

II.- CANTIDAD, REQUISITOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

Las condiciones requeridas para el Servicio de transporte para el personal de la DGAC son las siguientes:

- Un (1) bus para uso permanente y una flota mínima de tres (3) buses. En los anexos de la presentación de la oferta deberá adjuntar los certificados de dominio (o certificado de leasing respectivo) y padrones de los vehículos que se subirán al portal.
- Los vehículos deben contar con la documentación necesaria para transitar en el territorio de la República en conformidad a la Ley de Tránsito.
- La Inspección Fiscal podrá realizar visita en terreno a las dependencias del contratista adjudicado (taller) para chequear y verificar que los buses que brindarán el Servicio de transporte sean los mismos que los indicados en su oferta.
- Quedan prohibidas las subcontrataciones del servicio.

Los buses deberán cumplir con las siguientes características:

- Capacidad de 31 pasajeros.
- Antigüedad no mayor a seis (06) años
- Asientos reclinables.
- Láminas de seguridad en las ventanas, parabrisas delanteros y traseros.
- Equipos con aire acondicionado funcionales.
- Sistema de calefacción funcional.
- Salidas de emergencia.
- Cortinas.
- Portaequipaje.
- Maleteros.
- Cinturones de seguridad en todos los asientos.

- Letreros de identificación que indique nombre de la Institución (DGAC).
- Contar con Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

III. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE ACERCAMIENTO:

SERVICIO DE ACERCAMIENTO JORNADA DE LA MAÑANA, (DESDE LA CIUDAD DE COPIAPÓ AL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA) DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, A LAS 06:00 HRS. SALIDA DESDE:

Cantidad de kilómetros por viaje: 77.

- Robert Kennedy, Paipote (salida a las 6:00 am).
- Av. Los Carrera.
- Pedro León Gallo.
- Pedro Lira.
- J.J. Vallejos.
- Av. Leónidas Pérez (saliendo 06:20 am).
- Francisco Aguirre.
- Av. Copayapu.
- Av. Diego de Almagro.
- Av. Los Loros.
- Colo-Colo.
- Av. Camilo Henríquez.
- Av. El Palomar.
- Quebrada Algarrobal.
- Quebrada del Cinchado.
- Av. Diego de Almagro.
- Av. El Palomar.
- Del Rio.
- Av. Camilo Henríquez.
- Panamericana Norte.
- Ramon Freire.
- Av. Alameda Manuel Antonio Matta.
- Juan Martínez.
- Av. Cancha Rayada.
- Av. Carmen Vilches.
- Volcán Doña Inés.
- Panamericana Norte.
- Aeródromo Chamonate (debe estar a las 07:10 am)
- Aeródromo Desierto de Atacama (llegada a las 07:45 am aprox.)

RETORNO JORNADA DE LA TARDE (DESDE EL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA A LA CIUADD DE COPIAPÓ) DE LUNES A JUEVES A LAS 17:00 hrs. Y VIERNES A LAS 16:00 HRS., SALIDA DESDE:

Cantidad de kilómetros por viaje: 70.

- Edificio Administrativo (interior Ad. Desierto de Atacama).
- Panamericana Norte.
- Aeródromo Chamonate.
- El Manzano.
- Av. Cancha Rayada.
- Juan Martínez.
- Batallones de Atacama.
- Las Heras.
- Av. Alameda Manuel Antonio Matta.
- Av. Copayapu.
- Av. Camilo Henríquez.
- Av. El Palomar.
- Av. Diego de Almagro.
- Av. Copayapu.
- Pedro de Valdivia.
- Av. Los Carrera hasta Paipote (Robert Kennedy con Valentín Letelier), (TÉRMINO RECORRIDO).

RETORNO JORNADA DE LA NOCHE (DESDE EL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA A LA CIUADD DE COPIAPÓ) DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS 21:30 HRS., SALIDA DESDE:

Cantidad de kilómetros por viaje: 73.

- Edificio Administrativo (interior Ad. Desierto de Atacama).
- Panamericana Norte.
- Aeródromo Chamonate.
- Volcán Doña Inés.
- Av. Carmen Vilches.
- Av. Cancha Rayada.
- Juan Martínez.
- Batallones de Atacama.
- Las Heras.
- Av. Copayapu.
- Colipí
- O'Higgins.
- Av. Camilo Henríquez.
- Panamericana Norte (calle de servicio).
- Av. El Palomar.
- Quebrada Algarrobal.
- Quebrada del Cinchado.
- Av. Diego de Almagro.

- Av. Copayapu.
- Pedro de Valdivia.
- Av. Leónidas Pérez.
- Pedro León Gallo.
- Pedro Lira.
- J.J. Vallejos.
- Av. Los Carrera.
- Av. Circunvalación.
- Av. Diego de Almagro.
- Av. Los Loros.
- Errázuriz.
- Calama. (TÉRMINO RECORRIDO)

NOTA: Los horarios son susceptibles de ser modificados por necesidades del servicio, y en el marco del itinerario que sea contratado, pudiendo existir un margen de hasta 60 minutos de aplazamiento en el horario de salida desde el aeródromo, lo que tendría y podría ser avisado al conductor respectivo hasta en la misma hora de salida ante las eventuales contingencias que pudiesen producirse durante el periodo de vigencia del contrato.

El servicio, los horarios, los recorridos se podrán ejecutar por razones del buen funcionamiento del Servicio de transporte, acorde al tránsito y otras circunstancias no previstas, que será coordinado entre la empresa contratista y la inspección fiscal mediante correo electrónico.

IV. CONDICIONES A CONSIDERAR EN LA OFERTA

4.1 Los servicios ofertados deberán considerar:

- Seguros obligatorios.
- Pago de acceso a carreteras urbanas y/o peajes.
- Mantenciones programadas. Estas operaciones tendrán costo cero para la entidad requirente.
- Reemplazo en caso de fallas. Estas operaciones tendrán costo cero para la entidad requirente.
- Costo de combustible.

4.2 Todos los conductores que operen los servicios de transporte de personal del que tratan estos requerimientos, deberán obtener la respectiva credencial para operar en el Aeródromo Desierto de Atacama (documentos que deberán ser tramitados por el contratista), para lo cual deberán contar con:

- Foto tamaño pasaporte con fondo blanco.
- Certificado de antecedentes para fines especiales.
- Contrato de cada conductor.
- El valor aproximado de la credencial es de \$ 10.074.- pesos aproximados. Monto que será confirmado al proponente adjudicado por la Oficina de Credenciales del Aeródromo Desierto de Atacama. Dicho monto deberá ser asumido por el proveedor adjudicado.

2.3 PAUTA DE EVALUACIÓN

I. OBJETO:

Establecer los aspectos técnicos, económicos y administrativos para evaluar las propuestas presentadas en el marco de la Licitación por la contratación del servicio de transporte para funcionarios del Aeródromo Desierto de Atacama de la ciudad de Copiapó.

II. PARÁMETROS DE ANÁLISIS:

TÉCNICOS (38%)

- a) **Año de fabricación del vehículo:** Se asignará la puntuación al oferente de acuerdo con la antigüedad (desde el año 2020) por el bus ofertado, presentado certificado de dominio, padrón u otros documentos que acrediten propiedad del vehículo. Si el oferente no señala información, se asumirá que cumple con lo mínimo requerido. Se le asignará la ponderación correspondiente, de acuerdo con los antecedentes que acompañe. Esta información deberá ser indicada en Anexo A.
- b) **Años de experiencia en el rubro:** Se asignará la puntuación al oferente de acuerdo con la experiencia en el rubro de transporte de pasajeros presentando un ejemplar de iniciación de actividades o certificado de vigencia de sociedad según corresponda, y con una antigüedad no superior a 30 días contados desde la fecha de cierre de la presente propuesta que refleje claramente la fecha de constitución, si el oferente no señala información, se asignará 01 punto. Se le asignará la ponderación correspondiente, de acuerdo con los antecedentes que acompañe
- c) **Certificación:** Se le asignará la ponderación al oferente que demuestre su compromiso con el medio ambiente, a través de la certificación de la Norma ISO 14001, Sistema de Gestión Ambiental. La forma de comprobar será a través de la presentación de un certificado, extendido por una empresa debidamente acreditada y facultada para dichos fines. Esta información deberá ser indicada en Anexo A.
- d) **Criterios sustentables para proveedores:** Obtendrá el puntaje aquel oferente que acompañe los documentos que sustente la declaración señalada en el Anexo C “Criterio Sustentable para proveedores”, adjuntos al proceso

ADMINISTRATIVO (7%)

- a) **Programa de integridad:** Se le asignará mayor ponderación al oferente que demuestre su compromiso que fomentan entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que constituyen a las buenas prácticas.
- b) **Cumplimiento de requisitos formales:** Se le asignará mayor ponderación al oferente que cumpla con la presentación de los requisitos formales en la presentación de la oferta.

ECONÓMICO (55%)

- a) **Precio:** Se asignará mayor porcentaje, al oferente que presente el menor precio por el servicio requerido. Esta información deberá ser indicada en Anexo A.

III. ASPECTOS IVALIDANTES:

CONDICIONES IVALIDANTES	CUMPLE	NO CUMPLE
El vehículo ofertado no podrá tener una antigüedad mayor al año 2020.		
Validez de la oferta no podrá ser inferior a 60 días corridos.		
Sólo se aceptarán ofertas en pesos chilenos.		

IV. TABLA PAUTA DE EVALUACIÓN:

PARÁMETROS DE ANÁLISIS TÉCNICOS	
AÑO DE FABRICACIÓN DEL VEHÍCULO	PUNTAJE
Los oferentes deberán presentar certificados de dominio, padrón u otros documentos que acrediten propiedad del vehículo. Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes años: Año 2025 o superior = 15 puntos Entre 2023 y 2024 = 10 puntos Entre 2021 y 2022 = 05 puntos Año 2020 = 1 punto	15
AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL RUBRO	PUNTAJE
Se asignará puntaje por los años de experiencia de acuerdo a lo siguiente: 10 y más años = 15 puntos. Entre 7 y 9 años = 11 puntos. Entre 4 y 6 años = 07 puntos. Entre 2 y 3 años = 03 puntos. 1 año y menos = 01 punto.	15
CERTIFICACIÓN	PUNTAJE
Se analizará la certificación de la empresa bajo la norma ISO-14001 de gestión ambiental - Empresa certificada = 5 puntos - Empresa en proceso de certificación = 3 puntos - Empresa no posee certificación = 1 punto	5
CRITERIOS SUSTENTABLES PARA PROVEEDORES	PUNTAJE

		3
Criterios Sustentables	Puntos	
Convenio Reciclaje (papel, latas y vidrios)	10	
Convenio Reciclaje (tecnológico)	10	
Convenio Reciclaje desechos usados	10	
Política o procedimiento para el ahorro y/o la eficiencia energética (DIFUNDIDA)	10	
Sello de cuantificación	10	
Sello de reducción	10	
Sello de neutralización	10	
Sello de excelencia	20	
Acuerdo de producción limpia	10	
TOTAL, PUNTAJE Y PONDERACIÓN	100	
Puntos Ponderados = (sumatoria de puntos del Anexo “Criterios sustentables para proveedores”) * 0.03 Nota: Obtendrá el puntaje aquel oferente que acompañe los documentos que sustente la declaración señalada en el Anexo C “Criterio Sustentable para proveedores”, adjuntos al proceso.		
PARÁMETROS DE ANÁLISIS ADMINISTRATIVOS		
PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE	
Se evaluará que los oferentes cuenten con programas de integridad que sean conocidos por su personal, de acuerdo con lo declarado por los proponentes conforme al Anexo B “FORMATO DECLARACIÓN DE PROGRAMA DE INTEGRIDAD”, de las bases de licitación. El programa de integridad de una empresa u organización se entiende como un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento. Para acreditar que cuentan con programas de integridad, los proponentes deberán presentar: 1. Protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento relativo a programas de integridad. 2. Documentos que den cuenta que el programa de integridad es		4

conocido por sus empleados, tales como: correo electrónico de difusión al personal de la empresa, registro de entrega y recepción al personal, certificados de capacitación del programa de integridad, etc. No se aceptarán declaraciones generales de las empresas en cuanto al conocimiento y la integración de los programas de integridad por parte de sus empleados. La evaluación de este criterio tiene una ponderación de un cinco por ciento (4%) del total de la evaluación. Cálculo puntaje ponderado: Cumple con criterio = 4 puntos ponderados. No cumple con criterio = 0 puntos ponderados. El puntaje ponderado obtenido será utilizado para la evaluación final										
EVALUACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES		PUNTAJE								
<table><tr><td>CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES</td><td>Puntos</td></tr><tr><td>El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases</td><td>100</td></tr><tr><td>El oferente que NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro de los plazos de cuarenta y ocho (48) horas.</td><td>50</td></tr><tr><td>El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.</td><td>1</td></tr></table> Puntos Ponderados = Puntos obtenidos en la evaluación x 0.03		CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	Puntos	El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases	100	El oferente que NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro de los plazos de cuarenta y ocho (48) horas.	50	El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.	1	3
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	Puntos									
El oferente presenta todos los antecedentes requeridos, sin errores formales, dentro del plazo de presentación de las ofertas estipulado en las bases	100									
El oferente que NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos son presentados y/o subsanados dentro de los plazos de cuarenta y ocho (48) horas.	50									
El oferente NO presenta todos los antecedentes y/o existen errores formales en su oferta. La comisión evaluadora solicita su presentación y/o corrección y estos NO son presentados y/o subsanados dentro del plazo, o bien, son presentados fuera del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.	1									
PARÁMETROS DE ANÁLISIS ECONÓMICOS										
PRECIO		PUNTAJE								
Se considerará el valor total del servicio de transporte para los funcionarios D.G.A.C. (Valor mínimo ofertado/oferta a evaluar) *55		55								
EVALUACIÓN FINAL (100%)		PUNTAJE								
EVALUACIÓN FINAL= $\sum$ PONDERACIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA + PONDERACIÓN EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA + PONDERACIÓN EVALUACIÓN ECONÓMICA		100								

2.3 ANEXO A

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

- **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA**
- Razón social y/o nombre completo del Proponente:
- RUT del Proponente:
- Domicilio del Proponente:
- Número de teléfono y correo electrónico (e-mail):
- Nombre y Rut del Representante Legal o Convencional, si corresponde:
- Cuenta con certificación NORMA ISO 14.001: (debe adjuntar certificado que lo acredite).
- Años de antigüedad de la flota: (debe adjuntar certificado de dominio o leasing respectivo junto con el padrón)

CANT.	DETALLES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
12 Meses	- Transporte de personal DGAC - De lunes a domingo y festivos - Bus capacidad de 31 pasajeros - Recorrido inicio de jornada MAÑANA - Recorrido termino de jornada TARDE - Recorrido termino de jornada NOCHE IMPORTANTE: Recorrido de salida termino jornada administrativo tarde es solamente de lunes a viernes.	\$	\$

SON (IVA EXENTO)

FIRMA OFERENTE

2.3 ANEXO B: FORMATO DECLARACION PROGRAMA DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA DE INTEGRIDAD

**“LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA
FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD DE COPIAPO, PARA EL AERÓDROMO DESIERTO DE
ATACAMA POR UN PERIODO DE 12 MESES”**

ID 816822-4-LP26

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, <Rut empresa o cédula de identidad de apoderado de UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública ID 816822-4-LP26, declaro bajo juramento que:

Mi representada ____ (SI/NO) posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiendo por programa de integridad de una empresa u organización un conjunto de instrumentos de gestión interna que fomentan, entre sus integrantes, un comportamiento apegado a determinados estándares éticos que contribuyen a las buenas prácticas, al respeto de la normativa vigente y a la creación de una cultura de probidad que permita prevenir, identificar y sancionar prácticas corruptas o delictivas, promoviendo una cultura de cumplimiento.

Firma del Representante legal o de la persona natural

NOTAS:

1. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por el apoderado de la UTP, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal.
2. Marcar con **SI/NO** el párrafo, según corresponda a su situación.
3. **A fin de comprobar que cuentan con programas de integridad y que estos son conocidos por sus trabajadores, los proponentes que hayan declarado que SI los tienen, deberán adjuntar a su oferta los protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier documento alusivo a programas de integridad, y aquellos documentos que den cuenta de que tales programas son conocidos por sus empleados.**

4. Para obtener el puntaje en el criterio de programa de integridad el proponente deberá adjuntar a su oferta la siguiente documentación de manera copulativa:

- a) Declaración jurada Programa de Integridad firmada.
- b) Protocolos, instructivos, certificaciones o cualquier otro documento alusivo a su programa de integridad.
- c) Documentos o cualquier otro antecedente que permita verificar que el programa de integridad es conocido por sus empleados-

La falta de cualquiera de los antecedentes señalados en los 3 literales precedentes (a, b, c), implicara la evaluación con cero (0) puntos en este criterio.

Fecha: En XXXXXXXX a XX días del mes de XXXXXXXX de XXXX

2.3 ANEXO C.- CRITERIO SUSTENTABLE PARA PROVEEDORES

El firmante, _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, en representación de _____ (persona natural, jurídica o UTP), del mismo domicilio, declara que las actividades que realiza se encuentran bajo el marco de iniciativas públicas del Estado de Chile.

Marque con una X el criterio que acredita:

- 1. ___ Se cuenta con convenio de reciclaje (papel, latas y/o vidrio) con proveedor, vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio).
- 2. ___ Se cuenta con convenio de reciclaje de desechos tecnológicos (Computadores, impresoras, baterías, tóner y/o cartuchos de tinta), con, vigente hasta..... (Se debe adjuntar convenio con proveedor de reciclaje en lugares autorizados).
- 3. ___ En el caso de proveedores de servicios, manufactura o industria se dispone de convenios de disposición y/o reciclaje de desechos usados en sus procesos productivos, con proveedor, vigente hasta..... (se debe adjuntar convenio).
- 4. ___ Política o procedimiento para el ahorro y/o la eficiencia energética DIFUNDIDA. Se debe adjuntar correo o copia de la difusión de la Política.
- 5. ___ Sello de cuantificación. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
- 6. ___ Sello de reducción. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
- 7. ___ Sello de neutralidad. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).

8. ____ Sello de excelencia. (Deberá adjuntar el certificado respectivo emitido por HuellaChile.).
9. ____ Acuerdos de producción limpia (APL). (Deberá adjuntar el certificado de cumplimiento de APL o el sello estrella azul).

(Una vez seleccionada con una X la iniciativa por el oferente, este deberá adjuntar los documentos que le permitan acreditar el cumplimiento del o de los aspectos seleccionados. De **no adjuntarse** el o los documentos solicitados por cada iniciativa seleccionada se tendrá por no acreditado).

Firma del Representante legal
(obligatoria)

2.3 ANEXO D: FORMATO DECLARACIÓN PACTO DE INTEGRIDAD

DECLARACIÓN JURADA PACTO DE INTEGRIDAD

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARA
FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ DEL AERÓDROMO DESIERTO DE
ATACAMA POR UN PERIODO DE 12 MESES”**

ID: 816822-4-LP26

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el siguiente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en él, sin perjuicio de las que se señalan en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos

- a) Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por estos los consagrados en la Constitución Política de la Republica en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos.

- b) No ofrecer ni conceder, no intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) No intentar ni efectuar acuerdo o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus formas.
- d) Revisar y verificar toda información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e) Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) Manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- g) Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, y así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) Reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- j) Que declara conocer la normativa legal vigente destinada a la prevención de delitos de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento al Terrorismo y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga a no realizar alguna actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus

funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella a la autoridad competente.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma> <Nombre> <Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. El DBSO de la DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

2.4. FORMATO IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, PARA LICITACIÓN PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PARA FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ DEL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA.

IDENTIFICACION COMPLETA DEL OFERENTE

☐

Persona natural

☐

Persona
jurídica

☐

Unión temporal de
proveedores

Nombre o razón social del proponente / Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.	
Cédula de identidad del proponente / cédula de identidad de cada uno de los integrantes de la U.T.P.	

Domicilio del proponente.	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre representante legal o convencional. (si se tratase de persona jurídica o de UTP)	
Cédula de identidad del representante del proponente	
Domicilio del representante del proponente	
Número de teléfono, correo electrónico (e-mail).	
Nombre y cédula de identidad del representante Legal o convencional, en el evento de que el representante sea una persona jurídica	

 <Firma>
 <Nombre>
 <Representante Legal>

2.5 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA CLÁUSULA DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

CLÁUSULA DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

El proveedor que suscribe declara conocer los lineamientos y directrices contenidos en el Manual de Prevención de Delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento al Terrorismo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, las normas legales vigentes sobre la materia y las sanciones establecidas frente a una eventual vulneración de ellas. A mayor abundamiento, se obliga el proveedor a no realizar alguna

actividad o desarrollar conductas que puedan ser consideradas o constitutivas de delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo u otras irregularidades que puedan afectar a la Dirección General de Aeronáutica Civil o a sus funcionarios; en caso de tomar conocimiento de alguna conducta u operación sospechosa dará cuenta inmediata de ella al Funcionario Responsable o a su suplente, mediante el canal de denuncias establecido en dicho manual.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. El Departamento Bienestar Social de la D.G.A.C. acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

2.6 TEXTO DE CONTRATO TIPO

PROPUESTA PÚBLICA ID 816822-4-LP26 PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PARA FUNCIONARIOS DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ DEL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA.

*En Caldera, a xx de xxxxx de 2026, entre el **DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, Rut N° 61.104.022-9, en adelante “DBSO”, Organismo Público regido por la Ley N° 18.712, representada para estos efectos por el Jefe del Subdepartamento Zona Aeroportuaria Norte, Sr. Carlos MORALES Ferraro, cédula de identidad N° 9.027.776-6, ambos con domicilio en el Aeropuerto Andrés Sabella, comuna de Antofagasta,*

Región de Antofagasta, por una parte; y por la otra, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Rut N° xx.xxx.xxx-x, en adelante "la contratista", "la prestadora" o "XXXXXXXX", persona jurídica de derecho privado, representada por su representante legal, Sr. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX, cédula de identidad N°XX.XXX.XXX-X, ambos con domicilio en XXXX XXXXX XXXX, comuna y ciudad de XXXXXXXX, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato XXXXXXXXXX, se obliga a prestar al **Departamento Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil**, el servicio de **transporte de para funcionarios de la ciudad de Copiapó del Aeródromo Desierto de Atacama**, conforme a lo señalado en su Oferta Técnica - Económica presentada a través del Portal Mercado Público en la Propuesta Pública ID N° 816822-4-LP26, cuyo detalle de actividades a realizar se contempla en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO, FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y REAJUSTABILIDAD

2.1. PRECIO:

El precio de la prestación del servicio señalado precedentemente es a firme, sin variación y asciende a la suma total de **\$XXXXXXXXXX (xxxxxxxxxxxxx) IVA Exento**, el cual se desglosará en la Orden de Compra correspondiente, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	P. UNIT.	SUB TOTAL
1	- Transporte de personal DGAC - De lunes a domingo y festivos - Bus capacidad de 31 pasajeros - Recorrido inicio de jornada MAÑANA - Recorrido termino de jornada TARDE - Recorrido termino de jornada NOCHE IMPORTANTE: Recorrido de salida termino jornada administrativo tarde es solamente de lunes a viernes.	XX meses	\$.-	\$.-
	TOTAL CONTRATO		\$	.-

2.2. FORMA DE PAGO:

El pago del precio por la prestación del servicio señalado precedentemente se efectuará al prestador, en xxxx (xxx) mensualidades iguales y sucesiva, ascendentes a la suma de **\$ X.XXX.XXX.- (XXXXXXXXXXXXXXXXX pesos)**, IVA Exento, cada una, mediante transferencia bancaria a la cuenta que éste señale, según las condiciones que se establecen en el presente contrato, contra presentación de Certificados de Conformidad y considerando lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de Compras Públicas.

Se entenderá que el servicio ha sido recibido conforme, cuando se haya verificado el cumplimiento contractual del prestador por parte del Inspector Fiscal designado por El DBSO.

2.3. FACTURACIÓN:

XXXXXXXXXX solo podrá emitir la factura electrónica una vez que se haya verificado su cumplimiento contractual durante el mes que se prestó el servicio. La inspección fiscal deberá certificar el grado cumplimiento contractual del servicio, dentro de los ocho (8) días de recibida la factura, hecho que será confirmado mediante el (o los) Certificado(s) de Conformidad correspondiente(s), debiendo la DGAC aceptar o rechazar la factura según corresponda.

La factura deberá indicar en su glosa a lo menos la siguiente información: la mensualidad que se está cobrando, número de orden de compra, que es pagadera dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción conforme y que se encuentra afecta a eventuales retenciones y/o descuentos y al impuesto del dos por ciento (2%), establecido en el artículo N° 37 de la Ley N° 16.752. La factura deberá ser enviada al repositorio de facturas electrónicas de El DBSO, correo electrónico log.atacama@dgac.gob.cl, previa validación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII).

El Departamento Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Oficina Logística del Aeródromo Desierto de Atacama, rechazará la factura electrónica en los siguientes casos:

- Cuando se reclame en contra del contenido de la factura electrónica por no ajustarse a los requerimientos de las bases.
- En el evento de la falta total o parcial de la prestación del servicio.
- El plazo del pago no coincida con lo dispuesto en las bases.

Será requisito indispensable para cursar los pagos a que se refiere el Contrato, que la empresa acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y previsionales (mes anterior que se presentó la factura), al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del formulario F30-1 y la nómina de pago o por cualquier medio que la legislación y reglamentación laboral establecen al efecto.

2.4. REAJUSTABILIDAD:

El precio por la prestación del servicio contratado no estará afecto a ningún tipo de reajuste durante la vigencia del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento contempla las siguientes actividades:

- a) **01 Bus, que deberá cumplir con las siguientes características:**
 - Capacidad de 31 pasajeros.

- *Antigüedad no mayor a seis (06) años.*
- *Asientos reclinables.*
- *Láminas de seguridad en las ventanas, parabrisas delanteros y traseros.*
- *Equipos con aire acondicionado funcionales.*
- *Sistema de calefacción funcional.*
- *Salidas de emergencia.*
- *Cortinas.*
- *Portaequipaje.*
- *Maleteros.*
- *Cinturones de seguridad en todos los asientos.*
- *Letrero de identificación que indique nombre de la Institución (DGAC).*
- *Contar con Sistema de Posicionamiento Global (GPS).*

b) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACERCAMIENTO

SERVICIO DE ACERCAMIENTO JONADA DE LA MAÑANA (DESDE LA CIUDAD DE COPIAPÓ AL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA) DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, A LAS 06:00 HRS., SALIDA DESDE:

- *Robert Kennedy, Paipote (salida a las 6:00 am).*
- *Av. Los Carrera*
- *Pedro león Gallo.*
- *Pedro Lira.*
- *J.J. Vallejos.*
- *Av. Leónidas Pérez. (saliendo a las 06:20 am)*
- *Francisco de Aguirre.*
- *Av. Copayapu.*
- *Av. Diego de Almagro.*
- *Av. Los Loros.*
- *Colo-Colo.*
- *Av. Camilo Henríquez.*
- *Av. El Palomar.*
- *Quebrada Algarrobal.*
- *Quebrada del Cinchado.*
- *Av. Diego de Almagro.*
- *Av. El Palomar.*
- *Del Rio.*
- *Av. Camilo Henríquez.*
- *Panamericana Norte.*
- *Ramon Freire.*
- *Av. Alameda Manuel Antonio Matta.*
- *Juan Martínez.*
- *Av. Cancha Rayada.*
- *Av. Carmen Vilches.*
- *Volcán Doña Inés.*
- *Panamericana Norte.*
- *Aeródromo Chamonate. (debe estar a las 07:10 am)*
- *Aeródromo Desierto de Atacama. (llegando a las 07:45 am aprox.)*

RETORNO JORNADA DE LA TARDE (DESDE EL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA A LA CIUDAD DE COPIAPÓ) DE LUNES A JUEVES A LAS 17:00 Y VIERNES A LAS 16:00 HRS., SALIDA DESDE:

- Edificio Administrativo (interior Aeródromo Desierto de Atacama)
- Panamericana Norte.
- Aeródromo Chamonate.
- El manzano.
- Av. Cancha rayada.
- Juan Martínez.
- Batallones de Atacama.
- Las Heras.
- Av. Copayapu.
- Av. Camilo Henríquez
- Av. El palomar
- Av. Diego de Almagro
- Av. Copayapu
- Pedro de Valdivia
- Av. Los Carrera Hasta Paipote (Robert Kennedy con Valentín Letelier), (TÉRMINO RECORRIDO).

RETORNO JORNADA DE LA NOCHE (DESDE EL AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA A LA CIUDAD DE COPIAPÓ) DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, A LAS 21:30 HRS., SALIDA DESDE:

- Edificio Administrativo (interior Aeródromo Desierto de Atacama).
- Panamericana Norte.
- Aeródromo Chamonate.
- El Manzano.
- Volcán Doña Inés.
- Av. Carmen Vilches.
- Av. Cancha Rayada.
- Juan Martínez.
- Batallones de Atacama
- Las Heras.
- Av. Copayapu.
- Colipí.
- O'Higgins.
- Av. Camilo Henríquez.
- Panamericana Norte (calle de servicio).
- Av. El Palomar.
- Quebrada Algarrobal.
- Quebrada del Cinchado
- Av. Diego de Almagro.
- Av. Copayapu.
- Av. Pedro de Valdivia.
- Av. Leónidas Pérez.

- Pedro León Gallo.
- Pedro Lira
- JJ Vallejos.
- Los Carrera.
- AV. Circunvalación.
- Av. Diego de Almagro.
- Av. Los Loros.
- Errázuriz.
- Calama (Termino de recorrido)..

NOTA: Los horarios son susceptibles de ser modificados por necesidades del servicio, y en el marco del itinerario que sea contratado, pudiendo existir un margen de hasta 60 minutos de aplazamiento en el horario de salida desde el aeródromo, lo que tendría y podría ser avisado al conductor respectivo hasta en la misma hora de salida ante las eventuales contingencias que pudiesen producirse durante el periodo de vigencia del contrato.

El servicio, los horarios, los recorridos se podrán ajustar por razones del buen funcionamiento del servicio de transporte, acorde al tránsito y otras circunstancias no previstas, que será coordinado entre la empresa contratista y la inspección fiscal, mediante correo electrónico.

c) **CONDICIONES POR CONSIDERAR**

Los servicios contratados deberán considerar:

- Seguros obligatorios.
- Pago de acceso a carreteras urbanas y/o peajes.
- Mantenciones programadas. Estas operaciones tendrán costo cero para el DBSO
- Reemplazo en caso de fallas. Estas operaciones tendrán costo cero para el DBSO
- Costo de combustible.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

4.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del contrato, XXXXXXXXXX, entregó a El DBSO, una Garantía consistente en la Boleta de Garantía N° XXXXXXXX, pagadera a la vista y de carácter irrevocable, emitida por el Banco XXXXXXXX, cuya glosa expresa:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID N° 816822-4-LP26 y por el cumplimiento de las obligaciones de las obligaciones laborales y sociales para con los trabajadores intervinientes dependientes del prestador”,

La garantía se extiende a favor del Fisco, Departamento Bienestar Social de la Dirección General de Aeronáutica Civil, RUT N° 61.104.022-9, por un monto de \$ X.XXX.XXX.- (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos), equivalente al **05%** del valor total del presente contrato y con una vigencia que contempla el período de ejecución del contrato más sesenta (60) días hábiles, es decir, hasta el **XX de XXXXXXXXX de 202X**.

4.2 Si al momento de entrar en vigencia el contrato, la garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista, en un plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte del DBSO, deberá reemplazarla por otra o extender su vigencia de modo que dicho instrumento cumpla con este periodo, habida consideración que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a la Institución para poner término anticipado a la convención.

4.3 *En el evento que se modifique el contrato o por concurrir un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, y ello implique la extensión de su plazo de ejecución y la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de cuál sea la parte a la que esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a el DBSO, dentro del plazo no superior a quince (15) días corridos contados desde la notificación de tal situación por parte del DBSO, habida consideración de que, en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del contratista, que facultará a el DBSO para poner término anticipado al citado acuerdo de voluntades.*

Asimismo, si el contrato debe ser modificado y como consecuencia de ello aumenta el precio de la contratación, con un límite de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, la garantía deberá modificarse proporcionalmente aumentando el monto de ella a fin de que corresponda al cinco por ciento (5%) del nuevo valor total del contrato y entregada a el DBSO previo a la suscripción de la modificación contractual. En caso contrario, no se suscribirá la modificación del acuerdo de voluntades.

4.4 *El DBSO queda facultado para hacer efectiva la citada garantía en caso de incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el contrato, de forma administrativa, y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que esta Institución pueda ejercer.*

El DBSO queda especialmente facultado para hacer efectiva la citada garantía, por:

- a) *Cualquier incumplimiento grave a las obligaciones, señalados en la letra g) de la Cláusula Octava del presente contrato.*
- b) *Haberse terminado anticipadamente el contrato por la causal de la letra c) y d) párrafo final, y f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g) de la Cláusula Octava del presente contrato.*
- c) *Incumplimiento del contratista en el pago de una multa, caso en el cual se descontará del documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, y se procederá a la devolución del saldo, si existiere, previa entrega de una nueva garantía.*
- d) *Cualquier otra causal establecida en las bases de licitación.*

4.5 La garantía para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato será devuelta con posterioridad a la fecha de expiración de su vigencia, gestión que se efectuará en la Oficina de Finanzas del Aeródromo Desierto de Atacama, Ruta 5 Norte, kilómetro 860,

comuna Caldera, a través del “Formulario de retiro” disponible en la Oficina Logística de la misma unidad

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MULTAS Y DESCUENTOS

5.1 *XXXXXXXXXX* estará afecto al pago de multas que se indican en caso de incumplimiento imputable si incurriere en alguna de las siguientes causales:

- a) *Por cada treinta (30) minutos de atraso en el cumplimiento de los horarios establecidos se aplicará una multa del 1% calculado sobre el total mensual del mes en que se incurrió en la falta. En el caso de que un recorrido presente un atraso de noventa (90) o más minutos en el mismo día, se considerara que el servicio no se prestó, en este caso la multa será del 5% calculado sobre el total mensual correspondiente al mes en que se incurrió en la falta.*
- b) *Si los servicios fueren calificados por la Inspección Fiscal como deficientes, o bien, se observare por parte del contratista el incumplimiento de cualquiera otra obligación o prohibición establecida en el Contrato o en las Bases Administrativas o Bases Técnicas, se aplicará en cada oportunidad que ocurra, una multa de 2 U.T.M.*

La UTM aplicable corresponderá al mes en que ocurrió la infracción.

Las referidas multas, en total, no podrán exceder el 5% del valor total del contrato. En caso de que exceda el porcentaje señalado, el DBSO de la DGAC podrá poner termino anticipado a dicho instrumento, y hacer efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.

5.2 *La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:*

- a) *El DBSO notificará al contratista sobre el incumplimiento contractual detectado, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. En dicha notificación se especificará el detalle del incumplimiento, la posible multa o medida aplicable según lo indicado en el contrato, y se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para que el contratista pueda presentar sus descargos o alegaciones al correo electrónico log.atacama@dgac.gob.cl y/o en el módulo de la ficha de gestión de contrato disponible en la Plataforma www.mercadopublico.cl.*

Se hace presente que, en los descargos presentados el contratista no podrá alegar caso fortuito o fuerza mayor como atenuante o eximente de su incumplimiento, si los hechos en que los funda no hubiesen sido alegados en la oportunidad correspondiente, según lo establecido en la Cláusula Sexta del presente contrato.

- b) *Una vez realizados los descargos por parte del contratista o, en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos sin que este haya formulado descargo alguno, el DBSO se pronunciará mediante la aplicación de la multa y los descargos presentados, si los hubiere, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico.*

c) En caso de que el contratista resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas al efecto.

d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, esta deberá enterarse, en el siguiente orden de prelación:

- **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución firme que aplica multa.
- **Deducción del estado de pago**, una vez transcurridos los cinco (5) días señalados precedentemente, sin que el contratista haya enterado el pago de la multa, o este haya manifestado de manera expresa que no pagará, esta se deducirá del estado de pago del mes o hito en que se incurrió en el incumplimiento o falta de servicio.
- **Aplicándolas el DBSO directamente sobre la garantía que se entregue para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato**, previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado.

Con posterioridad a la entrega de la caución, el DBSO procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y acto seguido, hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

5.3 No se aplicará la multa cuando el incumplimiento en que este hubiere incurrido sea resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, circunstancia que el contratista deberá acreditar.

5.4 El cobro de la multa contemplada en esta cláusula, no impide ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, no el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dicha multa no extingue la obligación del contratista del cumplimiento principal.

5.5 Descuentos por servicios no prestados (ausencia): Descuento por cada servicio que no es realizado en un mes, de acuerdo con lo definido en las bases técnicas.

Establecido el recorrido no realizado, durante el horario normal contratado, se aplicará por cada recorrido no realizado, considerando hasta dos (2) decimales, el descuento que resulte de la siguiente operación:

$$\frac{\text{Monto mensual del contrato}}{\text{Cantidad de servicios mensuales}} = \text{Valor servicio de descuento}$$

(*) Valor mensual del contrato : corresponde al valor mensual de la prestación establecida en el contrato.

(*) Cantidad de servicios mensuales : cantidad que variará según la cantidad de días que tenga el mes.

(*) Valor servicio de descuento : valor de descuento que tendrá cada servicio no realizado en un mes.

Para el cálculo de las multas y descuentos, se utilizará el registro que realizará el inspector fiscal mediante correo electrónico y/o planilla y/o documento dirigido al prestador.

Los descuentos por servicios no prestados se deducirán de la factura del mes o los meses siguientes correspondientes, para lo cual el contratista deberá adjuntar a esta correspondiente nota de crédito.

CLÁUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para los efectos del contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por correo electrónico esta circunstancia a la otra parte dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos desde que haya tomado conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que le afecta y la oportunidad en la que tomó conocimiento de este. El DBSO deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

En el caso que la parte afectada sea el contratista deberá comunicar estas circunstancias al inspector fiscal del contrato y al correo log.atacama@dgac.gob.cl.

Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes y conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que, en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 129 de su Reglamento, siempre que ello no altere la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, el equilibrio financiero del contrato y los elementos esenciales del contrato mismo. Tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un treinta por ciento (30%) del monto originalmente pactado, y siempre que la DBSO cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

*Asimismo, podrá realizar una modificación de los servicios comprometidos en el contrato, siempre y cuando existan razones de **interés público**, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen a la contratación.*

*Igualmente, el acuerdo de voluntades podrá ser modificado cuando, por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificadas por la entidad licitante, el contratista esté impedido de cumplir sus obligaciones, y siempre que dicho cambio no genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para esta DBSO así como que se refiera a las variaciones estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la hizo necesaria y que se respete el equilibrio financiero del contrato. En este caso, el DBSO estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.*

Al respecto, se podrá modificar el contrato, entre otras, por las siguientes causales:

- a) Por causas externas al contratista y al Departamento Bienestar Social se podrán modificar los horarios, recorridos y/o paradas, bajo las mismas condiciones contenidas en el presente Contrato. Para no afectar la fluidez del servicio, esta modificación será coordinada previamente entre el Inspector Fiscal y el contratista, con la antelación suficiente para informar a los usuarios del servicio siempre y cuando existan razones de **interés público** o por circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente calificada por el DBSO, y el contratista este impedido de cumplir sus obligaciones.*
- b) Durante la vigencia del contrato el contratista podrá ofrecer al Departamento Bienestar Social el cambio de los buses, solo si estos fueran de iguales o mejores características técnicas y año de fabricación (manteniendo las características solicitadas en la descripción técnica de los buses requeridos), esta propuesta deberá ser realizada por escrito a la Inspección Fiscal quien tendrá un plazo de 10 días corridos para responder de la misma forma. En caso de aceptar la propuesta, el cambio de los vehículos deberá consignarse por escrito con firma de ambas partes, y el detalle de los buses que se retiran del servicio y los nuevos que ingresan, dicho documento será archivado en la respectiva carpeta que albergue los documentos del contrato. Cualquier cambio que se realice no podrá significar un costo o aumento de los pagos mensuales del Departamento Bienestar Social.*
- c) De acuerdo con el aumento de dotación de los funcionarios D.G.A.C., el Departamento Bienestar Social podrá solicitar el aumento de cantidad y/o capacidad de buses y/o recorridos.*

Cualquiera de estas modificaciones deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

8.1 *El DBSO podrá poner término anticipado, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley de Compras Públicas y artículo 130 de su reglamento, por las siguientes causales:*

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.*
- b) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.*

- c) *El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.*
- d) *La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.*

En tal caso, el DBSO sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables a XXXXXXXXXX, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

- e) *Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
- f) *Cuando el contratista se encuentre en la situación prevista en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos, así como también en el caso que se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.*
- g) *Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por **incumplimiento grave** del contratista lo siguiente:*

- *Si el contratista cede o transfiere total o parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de las bases de licitación y del contrato que se suscriba.*
- *El incumplimiento en el plazo de inicio para la prestación del servicio convenido en el contrato, por un tiempo mayor a cinco (05) días corridos.*
- *En caso de que el contratista abandonare intempestivamente la ejecución del servicio y/o no prestara el servicio por un periodo mayor a cinco (5) días.*
- *Si el contratista no cumple con las especificaciones contenidas en las Bases técnicas.*
- *La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por estos, los que no son veraces, íntegros o auténticos, y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes o ellos sean relevantes para la correcta y completa ejecución de la contratación.*
- *Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el cinco por ciento (5%) del precio total del contrato y, por tal causa, se hiciera efectivo el total de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.*
- *El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato requerida por la DBSO, si al momento de entrar en vigor el acuerdo de voluntades la vigencia de la garantía no alcanzare a cubrir el periodo que contemple el plazo de vigencia del contrato.*
- *El incumplimiento en plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación al contratista, para entregar la extensión de la vigencia de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, requerida por la DBSO, en el caso de que se modifique el contrato y ello implique la extensión de su plazo de ejecución.*

- El incumplimiento en el plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación al contratista para que este proporcione una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por el mismo periodo de vigencia y monto estipulados en las presentes bases administrativas, en el evento que la garantía entregada inicialmente deba ser ejecutada para satisfacer el pago de una multa.
- Que el prestador no cumpla con la entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato en el plazo de quince (15) días corridos, en el evento que por incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (2) últimos años, la DBSO haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato para pagar con ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras acorde a lo señalado en el cuarto párrafo de la Clausula Décima Cuarta del presente acuerdo de voluntades.
- El incumplimiento por parte del prestador a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, para con sus dependientes, acorde a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del presente acuerdo de voluntades.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato por las causales de los literales c), d) párrafo final f) o de algunas de las causales contenidas en el literal g), precedente, la DBSO lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada. Debidamente comunicada al contratista u, en cuyo caso, además, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

8.2 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato será el siguiente:

- a) El DBSO notificará al contratista el inicio del procedimiento de término anticipado del contrato, mediante correo electrónico enviado a la dirección única registrada por el contratista en el Sistema de Información. El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentar sus descargos o alegaciones. Estos deberán ser enviados al correo electrónico log.atacama@dgac.gob.cl.
- b) Cumplido el plazo, sea que el contratista presentó o no sus descargos, el DBSO se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista mediante correo electrónico enviado a la dirección presentada en el sistema de información, conforme a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras Públicas.

CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

XXXXXXXXXX, se obligará, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la adjudicación de la propuesta y del contrato.

- b) *Mantener una comunicación permanente con el inspector fiscal del DBSO, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de prestación de servicios dentro de las atribuciones entregadas al Inspector Fiscal.*
- c) *Cumplir todas las exigencias que establezca el DBSO, en función del contrato, bases de licitación y de la oferta del contratista.*
- d) *Cumplir con las obligaciones de la prestación del servicio, establecidas y detalladas en las bases de licitación y en el contrato.*
- e) *Exigir de sus dependientes, cuando corresponda, la observancia de las normas de higiene y seguridad, establecidas por la legislación laboral y el DBSO.*
- f) *Contar con el personal necesario para prestar el servicio de transporte para funcionarios del Aeródromo Desierto de Atacama de la ciudad de Copiapó requerido, contratación que debe efectuar conforme a las disposiciones laborales vigentes, durante el periodo de doce (12) meses.*
- g) *Efectuar la planificación, organización, dirección y control para la prestación del servicio, empleado para ello sus medios orgánicos y procedimientos internos y/o programa de trabajo.*
- h) *En caso de que se produzcan robos, hurtos o daños, imputables al prestador del servicio o sus dependientes en los bienes de la DGAC o del DBSO, el contratista deberá reintegrar el bien o el monto de lo sustraído o dañado, o reparar, según sea el caso, y según lo determine el inspector fiscal del DBSO de la DGAC, en un plazo no superior a diez (10) días corridos, contados desde la notificación respectiva, informada previamente por este DBSO.*

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El DBSO y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato a suscribir. Dicha obligación durara estando vigente la ejecución del acuerdo de voluntades.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar, comunicar o causar que sea revelada o comunicada de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD

XXXXXXXXXX será la única responsable con relación al buen uso de marcas, patentes, tecnologías y licencias, así como en general, de toda propiedad intelectual empleada en la prestación del servicio, debiendo liberar y amparar a El DBSO de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros.

Por otra parte, este contrato no posee cláusulas de limitación de responsabilidad de XXXXXXXXXXXX, puesto que una estipulación de tal naturaleza implicaría una renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultad que El DBSO no posee.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen de la adjudicación de la propuesta y del contrato definitivo, salvo que una norma legal especial lo permita. Sin perjuicio, que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la dirección señalada en la comparecencia. Los conflictos que se susciten en la ejecución e interpretación del presente Contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia chilenos.

Para el propósito anterior, XXXXXXXXXX, de conformidad al artículo 69 del Código Civil de la República de Chile, fija su domicilio en la dirección indicada en la comparecencia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEYES SOCIALES, SEGUROS Y OTROS

Será obligación del(de la) prestador(a) dar cumplimiento a todas las disposiciones laborales y sociales vigentes, especialmente aquellas establecidas en el Código del Trabajo, Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales aplicables a los contratos de trabajo de su personal y en especial deberá velar por la observancia que deben dar sus trabajadores a las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo que sean aplicables en el DBSO cuando ingresen o permanezcan por motivos de trabajo en dependencias institucionales.

Para efectos de resguardar el cumplimiento de dichas obligaciones, el DBSO estará facultada para exigir al(a la) prestador(a), en cualquier oportunidad y a lo menos a la mitad del periodo de ejecución del contrato, la exhibición de las planillas que acrediten el pago de remuneraciones y de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, sin perjuicio de solicitar la información correspondiente a la Inspección del Trabajo.

En caso que el(la) prestador(a) no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales en la forma señalada precedentemente, el DBSO, de conformidad con lo que dispone la Ley N° 20.123, que modificó las normas sobre el trabajo en régimen de subcontratación del Código del Trabajo, podrá descontar de las obligaciones que tenga en su favor el monto del que sea responsable de pago y pagar con cargo a dicha retención a los trabajadores o instituciones previsionales acreedores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su reglamento contenido en DS. N° 661 de 2024, y la Ley N° 20.123, el DBSO podrá hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato en caso de que el(la) prestador(a) mantenga el incumplimiento de sus obligaciones laborales o sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos (02) últimos años y pagar con cargo a ella a los trabajadores o instituciones previsionales acreedoras. En este caso, el(la) prestador(a) deberá presentar, dentro del plazo de quince (15) días corridos, una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el mismo período de vigencia y monto requerido originalmente, a fin de reemplazar la caución destinada a cubrir el incumplimiento de sus obligaciones laborales. Si transcurrido el plazo antes mencionado sin que el(la) prestador(a) hubiere hecho entrega de la caución, el DBSO podrá poner término anticipado al contrato, por constituir una causal de incumplimiento grave del mismo, conforme a la Cláusula

Octava, literal f) del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Será requisito indispensable para cursar los pagos, que el prestador del servicio acredite encontrarse al día en sus obligaciones laborales y sociales (mes anterior que se presentó la factura), respecto al personal que ha intervenido en la prestación del servicio contratado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, modificado por la Ley N° 20.123, lo que deberá acreditarse mediante la presentación del “Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales” y la nómina de pago o por cualquier medio que la legislación y reglamentación laboral establecen al efecto.

El incumplimiento por parte del (de la) prestador(a) a cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente, será considerado por El DBSO como causal grave de incumplimiento del Contrato y le facultará para poner término anticipado a dicho instrumento, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones, previstas o derivadas del presente contrato, salvo las excepciones expresamente consagradas en éste, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios que cada una de las partes consigna en la comparecencia o al que las partes designen con posterioridad mediante notificación por carta certificada.

No obstante lo anterior, las comunicaciones por el canal técnico relativas a la prestación del servicio contratado, entre el(la) prestador(a) y la Inspección Fiscal designada para este contrato, se efectuarán en la forma establecida en los procedimientos que los nombrados acuerden directamente.

Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a XXXXXXXXXXXX se dirigirán a su Representante Legal, Sr. XXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX, en el domicilio indicado en la comparecencia, o a quien o quienes lo reemplace(n) como Representante(s) Legal o convencional(es).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, la que se entenderá notificada al contratista a las veinticuatro (24) horas siguientes a su publicación a través del Portal Mercado Público, y se extenderá por un periodo de xxxxxx (xx) meses, a partir del xx de xxxxxx de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, requieran ser cumplidas por el contratista con posterioridad al término del contrato, deberán ser realizadas conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos, los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones.

- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS**

- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJEMPLARES**

2.7 INSTRUCTIVO DE TRABAJO DE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA ENTIDADES EMPLEADORAS QUE EJECUTEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

- 61

sugerirá la adjudicación de la propuesta, si del mérito de los antecedentes procediere.

NOMBRE	RUN	CALIDAD
Joaquín Gamboa Cerda	12.676.070-1	Titular
Perla Alfaro Bolvaran	13.747.315-1.	Titular
Sebastián Ramírez Flores	17.277.584-5.	Titular
Cristofer Bugueño Páez	17.606.128-6	Suplente

4. **Archívense** los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Oficina Logística del Aeródromo Desierto de Atacama.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.

CARLOS MORALES FERRARO
JEFE OFICINA BIENESTAR SOCIAL ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN

1. Aeródromo Desierto de Atacama, Comisión de evaluación Sr. Joaquín Gamboa Cerda. (titular)
2. Aeródromo Desierto de Atacama, Comisión de evaluación Sra. Perla Alfaro Bolvaran. (titular)
3. Aeródromo Desierto de Atacama, Comisión de evaluación Sr. Sebastián Ramírez Flores. (titular)
4. Aeródromo Desierto de Atacama, Comisión de evaluación Sr. Cristofer Bugueño Páez. (suplente)
5. Aeródromo Desierto de Atacama, Oficina Logística. – log.atacama@dgac.gob.cl
6. DEPARTAMENTO BIENESTAR SOCIAL, OFICINA DE PARTES (I)
7. SD. ZAN, Oficina de Partes.
(CMF/naa/Logística/licitaciones2026)